



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1797

VISTO:

La Ley N° 7293, el Decreto N° 2866/13 y las Resoluciones Generales N° 1762 y N° 1764 y su modificatoria, Resolución General N° 1795,y ;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas se establecen las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas y el pago anual anticipado del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013;

Que en razón de persistir la vigencia de la emergencia agropecuaria que diera lugar a reiteradas prórrogas del vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural, es menester llevar a cabo una nuevaprórroga de la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota y el pago anual anticipado del Impuesto citado correspondiente al año 2013 hasta el 15 de abril del 2014;

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a las facultades que le acuerdan el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 y susmodificaciones; y la Ley N° 330 (t.o.), esta Administración Tributaria se halla en condiciones de dictar la presente;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1°:Prorróguense las fechas de vencimiento de las primeras cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013, establecidas en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13 y su modificatoria N°1795, hasta el 15 de abril del 2014 (inclusive) .

Artículo 2°:Reemplácese el artículo 2° de la Resolución General N° 1791/13, por el siguiente:

“Artículo 2°: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución N° 1764/13 - t.v.-y su modificatoria Resolución General N° 1795 – Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día 15/04/2014 (inclusive) ”.

Artículo 3°:Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°:Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 MAR 2014

Lic. Angel Carlos Gigli
SUB-ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP